

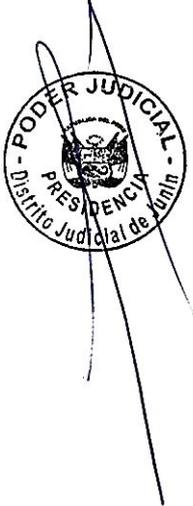


PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 2417-2022-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2417-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, catorce de diciembre del  
año dos mil veintidós.-



**Sumilla:** DISPONER en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000127-2022-P-CE-PJ, a partir del jueves 15 de diciembre del 2022 y hasta que se emita nueva disposición, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas, personal auxiliar jurisdiccional y personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se realicen de manera remota que se desarrollará registrando sus actividades mediante el Sistema de Gestión de Trabajo Remoto y de acuerdo a la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", durante toda la jornada laboral; esto es de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computará como parte de la jornada laboral).

### VISTOS:

Decreto Supremo N° 139-2022-PCM y Decreto Supremo N° 140-2022-PCM publicados en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el lunes 12 de diciembre del 2022; Resolución Administrativa N° 000127-2022-P-CE-PJ del 14 de diciembre del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

**Segundo.-** Asimismo, el artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

**Tercero.-** En ese sentido, el Poder Ejecutivo a través de los Decretos Supremos 139-2022-PCM y N° 140-2022-PCM publicados en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el lunes 12 de diciembre del 2022, declaró por el término de sesenta (60) días calendario el estado de emergencia en diferentes distritos y provincias del país;

**Cuarto.-** En ese contexto y en consideración a la declaratoria del estado de emergencia en diversas provincia del país debido a la coyuntura actual, y con la finalidad de proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y salud de los usuarios, abogados, jueces, así como del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del éste





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 2417-2022-P-CSJU/PJ

Poder del Estado, a través de la Resolución Administrativa N° 000127-2022-P-CE-PJ del 14 de diciembre del 2022, dispuso, a partir del 14 de diciembre del año en curso y hasta nueva disposición, el trabajo remoto e los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial". Disponiendo; además que, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, por excepción, pueden establecer el trabajo presencial exclusivamente en las áreas que así lo requieran, si las condiciones de seguridad lo permiten;



**Quinto.-** En relación al Trabajo Remoto, debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial;

**Sexto.-** En atención al contexto actual de la crisis política en el país y con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia, sin que ello signifique dejar de resguardar la salud de jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo; así como de los usuarios del sistema de justicia; y a efectos de garantizar la continuidad de las labores en este Poder del Estado, surge la necesidad de adoptar medidas preventivas;

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000127-2022-P-CE-PJ, a partir del jueves 15 de diciembre del 2022 y hasta que se emita nueva disposición, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas, personal auxiliar jurisdiccional y personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se realicen de manera remota que se desarrollará registrando sus actividades mediante el Sistema de Gestión de Trabajo Remoto y de acuerdo a la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", durante toda la jornada laboral; **esto es de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas** (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computará como parte de la jornada laboral).



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los Jefes de Unidad, Coordinadores, Administradores de los Programas Presupuestales (PpR) y Administradores de los Módulos Básicos de Justicia comuniquen a la Coordinación de Recursos



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 2417-2022-P-CSJU/PJ

Humanos, las áreas que por función realizarán **trabajo presencial** (de forma excepcional), debiendo la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de línea, considerar las medidas administrativas de seguridad que permitan mantener el bienestar y tranquilidad de los servidores judiciales.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, para tal fin los Administradores de los Programas Presupuestales y de los Módulos Básicos de Justicia, realizarán las gestiones y coordinaciones necesarias, a fin de evitar las frustraciones o suspensiones de diligencias y/o audiencias.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a los jueces que realizarán trabajo remoto, a retirar los expedientes de sus respectivos despachos. Precisando que en los despachos judiciales tradicionales los jueces podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos y los módulos básicos de justicia la responsabilidad será asumida por el administrador respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que en la relación de expedientes a retirar se deberá detallar el número del expediente y cantidad de folios, debiendo consignarse el sello y la firma del Juez o secretario. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la respectiva sede judicial. Este control también podrá realizarse con la presentación del Reporte de Listado de Escritos Pendientes del Sistema Integrado Judicial - SIJ.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital recepcione la relación de los expedientes que serán retirados por señores jueces en aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus Jefaturas, Administradores de Programas Presupuestales, Coordinaciones y Administradores de Módulos Básicos de Justicia, brinde las facilidades del caso a efectos de que los magistrados y/o trabajadores (de corresponder) procedan con el retiro de expedientes de sus respectivos despachos para realizar trabajo remoto.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** que la recepción de los documentos, en todo el Distrito Judicial de Junín, se realice mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal cuyos ingresos deberán ser realizados por la Mesa de Partes Virtual para materia Penal. Estableciéndose como únicos canales de recepción de escritos y documentos jurisdiccionales y administrativos en la Corte Superior de Justicia de Junín, los siguientes links:



- **PROCESOS NO PENALES: MESA DE PARTES ELECTRONICA (SINOE):**  
<https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>
- **PROCESOS PENALES: MESA DE PARTES VIRTUAL NCPP:**  
<https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>
- **MESA DE PARTES ELECTRONICA ADMINISTRATIVA (MPEA):**  
<https://sgd.pj.gob.pe/mpea/inicio>

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que establece la ley, siempre en cuando no se ponga en riesgo la salud de los notificadores.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER** que la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Junín, supervise la producción jurisdiccional de los jueces y juezas de esta Corte Superior de Justicia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus órganos de línea implemente de manera inmediata el protocolo de evacuación frente a algún hecho que perturbe, altere o atente las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZAR** a los servidores jurisdiccionales y administrativos que realizarán trabajo presencial de manera excepcional, asistir a las instalaciones de su centro laboral haciendo uso de ropa sport.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER** que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administradores de los Programas Presupuestales, Coordinación de Recursos Humanos, ODAJUP, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administradores de los Módulos Básicos de Justicia, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los interesados para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN